

LICENCIA DE MATERNIDAD COMÚN



126 días calendario

Toda trabajadora en estado de embarazo tiene derecho a una licencia de 126 días calendario en la época de parto, remunerada con el salario que devengue al momento de iniciar su licencia.

⚠ SEMANA OBLIGATORIA PREPARTO

Será obligatorio el uso de una semana de la licencia antes de la fecha probable de parto que hace parte de los 126 días calendario de la licencia de maternidad. Si por alguna razón médica la futura madre requiere una semana adicional, podrá gozar de las dos (2) semanas que hacen parte de los 126 días calendario de la licencia de maternidad.

Si en caso diferente, por razón médica no puede tomar la semana previa al parto, podrá disfrutar los 126 días calendario en el posparto inmediato.

Requisitos para tramitar la licencia de maternidad:

1 Remitir certificado médico

Remitir al correo electrónico correspondenciarh@uexternado.edu.co un certificado médico en formato PDF, en el cual debe constar:

- El estado de embarazo de la trabajadora
- La indicación del día probable del parto
- La indicación del día desde el cual debe empezar la licencia, teniendo en cuenta que, por lo menos, ha de iniciarse una semana antes del parto.

2 Remitir documentos soporte

Dentro de los 15 días hábiles después del parto, la trabajadora deberá formalizar la licencia de maternidad remitiendo al correo correspondenciarh@uexternado.edu.co los siguientes documentos en formato PDF:

- Licencia de maternidad con firma del médico.
- Certificación médica de la cantidad de semanas de gestación al momento del parto.
- Copia del registro civil de nacimiento y/o certificado de nacido vivo.
- Copia de la cédula de la trabajadora.

3 Formalizar la licencia

La Dirección de Talento Humano formalizará la licencia mediante un comunicado por correo electrónico dirigido a la trabajadora en donde le informará la fecha de reintegro a sus labores.

⚠ IMPORTANTE PARA LICENCIAS DE MATERNIDAD

Todo certificado médico expedido por licencia de maternidad debe contener la siguiente información:

- ✓ Fecha de expedición de la licencia.
- ✓ Nombre completo y número de identificación de la madre.
- ✓ Fecha de inicio y terminación de la licencia.
- ✓ Número de días de licencia.
- ✓ Identificación del médico que expide el certificado: nombre completo y número de registro médico.

LICENCIA DE MATERNIDAD CASOS ESPECIALES

Licencia en caso de aborto o parto prematuro no viable

La trabajadora que en el curso del embarazo sufra un aborto o parto prematuro no viable, tiene derecho a una licencia de entre dos y cuatro semanas según tiempo de reposo que determine el médico tratante. Esta licencia será remunerada con el salario que devengaba en el momento de iniciarse el descanso.

La trabajadora que tenga derecho a esta licencia deberá remitir al correo correspondenciarh@uexternado.edu.co la copia del certificado emitida por el medico tratante.

Licencia de maternidad por adopción

Las trabajadoras que disfruten de esta licencia (126 días calendario) deben:

1. Informar que se encuentra tramitando un proceso de adopción con dos semanas de anticipación a la entrega oficial del niño, niña o adolescente.
2. Remitir al correo correspondenciarh@uexternado.edu.co la copia del registro civil de nacimiento o acta de entrega del menor por parte del ICBF, en formato PDF, una vez se haga efectiva la adopción del menor y con un plazo de 3 días hábiles.

LICENCIA DE PATERNIDAD COMÚN



Máximo en los tres (3) primeros días hábiles siguientes al inicio de la licencia, los trabajadores que deseen disfrutar de esta licencia (14 días calendario) deben remitir al correo correspondenciarh@uexternado.edu.co los siguientes documentos en formato PDF:

- Copia del registro civil de nacimiento y/o certificado de nacido vivo.
- Copia de la cédula de ciudadanía del trabajador.
- Certificación médica de la cantidad de semanas de gestación al momento del parto.
- Copia de la licencia otorgada a la madre del menor.

NOTA: la licencia de paternidad se ampliará en una (1) semana adicional por cada punto porcentual de disminución de la tasa de desempleo estructural comparada con su nivel al momento de la entrada en vigencia de la presente ley, sin que en ningún caso pueda superar las cinco (5) semanas. (Está será definida de manera conjunta por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Banco de la República y el Departamento Nacional de Planeación. La tasa de desempleo estructural será publicada en el mes de diciembre de cada año y constituirá la base para definir si se amplía o no la licencia para el año siguiente).

LICENCIA DE PATERNIDAD POR ADOPCIÓN

Máximo en los tres (3) primeros días hábiles siguientes al inicio de la licencia, los trabajadores que disfruten de esta licencia (14 días calendario) deben remitir al correo correspondenciarh@uexternado.edu.co el registro civil de nacimiento o acta de entrega del menor del ICBF, en formato PDF, inmediatamente se haga efectiva la adopción del menor.

LICENCIA PARENTAL COMPARTIDA

Los padres podrán distribuir libremente entre sí las últimas seis (6) semanas de la licencia de la madre. (Ley 2114 del 29 de julio de 2021) los trabajadores que deseen disfrutar de esta licencia, deben tener en cuenta lo siguiente:

Obligaciones para su aplicabilidad:

- 1 El tiempo de esta licencia contará a partir de la fecha del parto. Salvo que el médico tratante haya determinado que la madre deba tomar entre una o dos (2) semanas de licencia previas a la fecha probable del parto o por determinación de la madre.
- 2 La madre deberá tomar como mínimo las primeras doce (12) semanas después del parto, las cuales serán intransferibles. Las seis (6) semanas restantes podrán ser distribuidas entre la madre y el padre, de común acuerdo entre los dos. El tiempo de licencia del padre no podrá ser recortado en aplicación de esta figura.
- 3 En ningún caso se podrán fragmentar, intercalar ni tomar de manera simultánea los períodos de licencia salvo por enfermedad postparto de la madre, debidamente certificada por el médico.
- 4 La licencia parental compartida será remunerada con base en el salario de quien disfrute de la licencia por el período correspondiente. El pago de esta estará a cargo del respectivo empleador o EPS, acorde con la normatividad vigente.

Remitir al correo correspondenciarh@uexternado.edu.co los documentos pertinentes:

Requisitos para tramitar la licencia parental compartida:

- 1 El único soporte válido para el otorgamiento de licencia compartida es el Registro Civil de Nacimiento, el cual deberá presentarse a la EPS a más tardar dentro de los (30) días siguientes a la fecha de nacimiento del menor.
- 2 Debe existir mutuo acuerdo entre los padres acerca de la distribución de las semanas de licencia. Ambos padres deberán realizar un documento firmado explicando la distribución acordada y presentarla ante sus empleadores, en un término de treinta (30) días contados a partir del nacimiento del menor.
- 3 El médico tratante debe autorizar por escrito el acuerdo de los padres, a fin de garantizar la salud de la madre y el recién nacido.
- 4 Los padres deberán presentar ante la Universidad un certificado médico, en el cual debe constar:
 - A. El estado de embarazo de la mujer; o una constancia del nacimiento del menor.
 - B. La indicación del día probable del parto, o la fecha del nacimiento del menor.
 - C. La indicación del día desde el cual empezarán las licencias de cada uno.
- 5 La licencia parental compartida también se aplicará con respecto a los niños prematuros y adoptivos.

LICENCIA PARENTAL FLEXIBLE

La madre y/o padre podrán optar por una licencia parental flexible de tiempo parcial, en la cual, podrán cambiar un periodo determinado de su licencia de maternidad o de paternidad por un período de trabajo de medio tiempo. (Ley 2114 del 29 de julio de 2021) los trabajadores que deseen disfrutar de esta licencia, en la cual, podrán cambiar un periodo determinado de su licencia de maternidad o de paternidad por un período de trabajo de medio tiempo, equivalente al doble del tiempo correspondiente al período de tiempo seleccionado. Esta licencia, en el caso de la madre, es independiente del permiso de lactancia.

Obligaciones para su aplicabilidad:

- 1 Los padres podrán usar esta figura antes de la semana dos (2) de su licencia de paternidad; las madres, no antes de la semana trece (13) de su licencia de maternidad.
- 2 El tiempo de licencia parental flexible de tiempo parcial se contará a partir de la fecha del parto. Salvo que el médico tratante haya determinado que la madre deba tomar una o dos (2) semanas de licencia previas a la fecha probable del parto. Los periodos seleccionados para la licencia parental flexible no podrán interrumpirse y retomarse posteriormente. Deberán ser continuos, salvo aquellos casos en que medie acuerdo entre el empleador y el trabajador.
- 3 La licencia parental flexible de tiempo parcial será remunerada con base en el salario de quien disfrute de la licencia por el período correspondiente. El pago de esta estará a cargo del respectivo empleador o EPS. El pago del salario por el tiempo parcial laborado se regirá acorde con la normatividad vigente.
- 4 La licencia parental flexible de tiempo parcial también podrá ser utilizada por madres y/o padres que también hagan uso de la licencia parental compartida.

Remitir al correo correspondenciarh@uexternado.edu.co los documentos pertinentes:

Requisitos para tramitar la licencia parental flexible:

- 1 El único soporte válido para el otorgamiento de licencia parental flexible de tiempo parcial es el Registro Civil de Nacimiento, el cual deberá presentarse a la EPS a más tardar dentro de los (30) días siguientes a la fecha del nacimiento del menor.
- 2 Debe existir mutuo acuerdo entre los empleadores y los trabajadores. El acuerdo deberá ir acompañado de un certificado médico que dé cuenta de:
 - A. El estado de embarazo de la mujer, o constancia del nacimiento.
 - B. La indicación del día probable del parto, o indicación de fecha del parto.
 - C. La indicación del día desde el cual empezaría la licencia correspondiente. Este acuerdo deberá consultarse con el empleador a más tardar dentro de los 30 días siguientes al nacimiento. El empleador deberá dar respuesta a la solicitud dentro de los cinco (5) hábiles siguientes a su presentación.
- 3 La licencia parental flexible de tiempo parcial también se aplicará con respecto a los niños prematuros y adoptivos.

LICENCIA POR LUTO



La licencia por luto se causa por el fallecimiento del cónyuge, compañero o compañera permanente o de un familiar hasta el grado segundo de consanguinidad, primero de afinidad y segundo civil.

GRADOS DE CONSANGUINIDAD O AFINIDAD:

Hasta segundo grado de consanguinidad	Hasta el segundo grado de parentesco civil	Hasta el primer grado de afinidad
Este grupo está compuesto por los padres, hijos, hermanos, abuelos y nietos.	El parentesco civil es el que se origina de la adopción.	A este grupo sólo pertenecen los suegros e hijos del cónyuge y/o compañera permanente del trabajador.

El trabajador tiene derecho a una licencia remunerada de cinco días hábiles, contados desde el día en que ocurrió el fallecimiento. En caso de requerir la licencia por luto, se procede de la siguiente manera:

- 1 Notificación de la situación presentada**
El trabajador debe notificar la situación presentada al Jefe inmediato, quien informará a Talento Humano el fallecimiento por correo electrónico.
- 2 Formalización de la licencia**
La Dirección de Talento Humano, formalizará la licencia mediante un correo electrónico dirigido al trabajador.
- 3 Entrega de documentos**
Máximo 30 días calendario a partir de la fecha del suceso, el trabajador debe remitir una copia del registro civil de defunción y los documentos que acrediten el parentesco, en formato PDF, al correo correspondenciarh@uexternado.edu.co.

LICENCIA POR MATRIMONIO



- 1 Solicitud de licencia**
El trabajador que desee disfrutar de esta licencia (hasta 3 días hábiles) deberá solicitarla a la Dirección de Talento Humano, remitiendo un correo electrónico a correspondenciarh@uexternado.edu.co con copia al Jefe inmediato, en donde informe su decisión de contraer matrimonio y la fecha en la cual se llevará a cabo.
- 2 Aprobación de licencia**
La Dirección de Talento Humano aprobará la licencia mediante un correo electrónico dirigido al trabajador con copia al jefe inmediato.
- 3 Entrega de documentos**
El trabajador debe legalizar la licencia otorgada por medio de una copia del Registro Civil de Matrimonio, que debe entregar en la Dirección de Talento Humano como máximo 10 días calendario después de concedido el permiso.

LICENCIA POR GRAVE CALAMIDAD DOMÉSTICA



- 1 Solicitud de licencia**
El trabajador deberá informar a la Dirección de Talento Humano, remitiendo un correo electrónico a correspondenciarh@uexternado.edu.co con copia al Jefe inmediato, la situación de grave calamidad doméstica.
- 2 Aprobación de licencia**
La Dirección de Talento Humano evaluará la situación y determinará si corresponde a una grave calamidad doméstica.
- 3 Formalización de la licencia**
En caso de que se considere una grave calamidad doméstica, la Dirección de Talento Humano remitirá un correo electrónico al trabajador con copia al jefe inmediato y a novedades.trabajadores@uexternado.edu.co en donde autoriza los días de permiso, que en todos los casos no debe superar los 3 días hábiles.
- 4 Entrega de documentos**
Máximo a los 3 días hábiles siguientes a la terminación de la licencia, el trabajador deberá entregar en Talento Humano los soportes que justifiquen la grave calamidad doméstica.

LICENCIA REMUNERADA O NO REMUNERADA

La licencia remunerada o no remunerada son permisos que la Universidad puede otorgar o negar cuando así lo considere.



Para solicitar los permisos de licencia remunerada o no remunerada, es necesario remitirlos a la Dirección de Talento Humano antes del cierre de las novedades de nómina, siguiendo el cronograma establecido para tal fin (consultar el “cronograma TH” en la IntranExt de la página de Talento Humano: <https://intranet.uexternado.edu.co/>). Se recomienda realizar esta gestión durante el mes en el que se planea tomar la licencia.

1 Solicitud de licencia

El trabajador debe informar al Jefe inmediato con mínimo 15 días calendario de anticipación, el deseo de tomar una licencia remunerada o no remunerada indicando las fechas en las cuales requiere la licencia y el motivo.

2 Aprobación de la licencia

La duración de la licencia remunerada o no remunerada determinará quien es el responsable de revisarla y aprobarla tal como se indica a continuación:

Licencia remunerada:

- 1 o 2 días: su solicitud será revisada y aprobada por el jefe inmediato con debida justificación y posibilidad de compensación del tiempo.
- 3 días en adelante: su solicitud será revisada y aprobada por el Sr. Rector.

Licencia no remunerada:

- 1 hasta 4 días: su solicitud será revisada y aprobada por el jefe inmediato.
- 5 días en adelante: su solicitud será revisada y aprobada por el Sr. Rector.

En caso de otorgar el visto bueno, el jefe inmediato remitirá un correo a correspondenciarh@uexternado.edu.co informando a la Dirección de Talento Humano la intención del trabajador de disfrutar la licencia. En los casos que se requiera aprobación de la Rectoría, deben adjuntar el soporte con el respectivo visto bueno.

3 Formalización de la licencia

La Dirección de Talento Humano estudiará la solicitud y en caso de ser aprobada, formalizará la licencia mediante un correo electrónico dirigido al trabajador con copia al jefe inmediato. No se podrá disfrutar de la licencia hasta que no se reciba la autorización de la misma por parte de la Dirección de Talento Humano.

LICENCIA LEY ISAAC

1 ¿En qué consiste?

El otorgamiento de una licencia remunerada una vez por año para el cuidado de los menores de edad, a uno de los padres trabajadores o a quien detente la custodia y el cuidado personal de un menor de edad que padezca una enfermedad o condición terminal, a fin de que el menor pueda contar con el cuidado de sus padres o de su custodio.

2 Definición de enfermedad terminal – Artículo 2 de la ley 1733 de 2014

“Se define como enfermo en fase terminal a todo aquel que es portador de una enfermedad o condición patológica grave, que haya sido diagnosticada en forma precisa por un médico experto, que demuestre un carácter progresivo e irreversible, con pronóstico fatal próximo o en plazo relativamente breve, que no sea susceptible de un tratamiento curativo y de eficacia comprobada, que permita modificar el pronóstico de muerte próxima; o cuando los recursos terapéuticos utilizados con fines curativos han dejado de ser eficaces”.

3 Tiempo de licencia

La licencia para el cuidado de los menores de edad es una licencia remunerada otorgada una vez al año y por un periodo de diez 10 días hábiles, de mutuo acuerdo entre empleador y trabajador (a) (Fechas que deben concertarse); a uno de los padres trabajadores cotizantes al sistema general de seguridad social en salud, o a quien detente la custodia y cuidados personales de un menor de edad que padezca una enfermedad o condición terminal.

4 Aspectos a tener en cuenta

- Los trabajadores que deseen disfrutar de esta licencia deben remitir al correo correspondenciarh@uexternado.edu.co en formato PDF la PRUEBA DE LA INCAPACIDAD: La licencia remunerada será concedida por la universidad, previa certificación o incapacidad otorgada por el médico tratante que tenga a su cargo la atención del menor de edad, en donde conste la necesidad de acompañamiento y el diagnóstico clínico.
- El pago de la licencia remunerada para el cuidado de los menores de edad estará a cargo de la respectiva EPS a la cual esté afiliado.
- El otorgamiento de la licencia que establece la presente ley a uno de los padres no excluye la posibilidad de que se otorgue al otro, siempre y cuando no sean concomitantes.
- Los diez 10 días hábiles de la licencia remunerada para el cuidado de los menores de edad, se otorgarán de manera continua o discontinua, según se acuerde entre la Universidad y el funcionario.